

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

**DEMANDANTE:** OSCAR IGNACIO ESCOBAR JARAMILLO

**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO

**RADICADO:** 050014003022 2019 01250 00

**ASUNTO:** TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**FIJACIÓN:** VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023

**TRASLADO:** CINCO (5) DÍAS

EMPIEZA A VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M. y vence el PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

**DERECHO:** ARTÍCULOS 110 y 370 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**Contestación demanda Rad: 2019- 01250**

Juan Camilo Palacio &lt;palacio.juan.c@gmail.com&gt;

Vie 18/06/2021 2:43 PM

**Para:** Juzgado 22 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juandcastrom@gmail.com <juandcastrom@gmail.com> 1 archivos adjuntos (7 MB)

Contestacion Rad 2019 01250.pdf;

Señor

**JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

E. S. D

**PROCESO:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA**DEMANDANTE:** OSCAR IGNACIO ESCOBAR JARAMILLO**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**RADICADO:** 2019-01250**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.152.200.688** de Medellín, Antioquia; y portador de la tarjeta profesional N° **257.087** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como abogado contractual del señor **CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**79.552.137**, mayor y vecino de esta ciudad, de acuerdo con el poder otorgado, y dentro del término establecido en el artículo 409 de del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me sirvo contestar la demanda en contra de mi apoderado según archivo adjunto.

--

Cordialmente,

**JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**

Especialista en Derecho Procesal

Magíster en Derecho - UPB

**Abogado consultor en Derecho Privado**

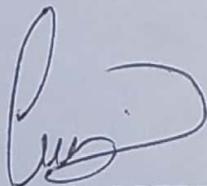
Señores  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL.**  
Medellín – Colombia

**DEMANDANTE:** Oscar Ignacio Escobar Jaramillo.  
**DEMANDADO:** Carlos Alberto Orozco Restrepo.  
**RADICADO:** 2019-1250  
**ASUNTO:** *Otorgamiento de poder especial*

**CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.552.137**, obrando en nombre propio, manifiesto a usted por medio del presente escrito, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.200.688**, y portador de la tarjeta profesional número **257.087** del Consejo Superior de la Judicatura para que conteste, se notifique y se le dé traslado de la demanda interpuesta por **OSCAR IGNACIO ESCOBAR JARAMILLO** en contra de **CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar las medidas cautelares a que hubiere lugar, presentar recursos, desarchivar, tramitar, solicitar, firmar, conciliar y las demás inherentes a la naturaleza del mandato especial y conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

Dígnese señor juez reconocerle personería en los términos y para los efectos indicados a mi apoderado.  
Cordialmente



**CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**  
Correo:  
C.C. 79.552.137

Acepto el poder

**JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**  
Correo: [palacio.juan.c@gmail.com](mailto:palacio.juan.c@gmail.com)  
C.C 1.152.200.688  
T.P. 257.087 del C. S. de la J.



COLOMBIA  
JUDICATURA DE COLOMBIA  
CIRCULO  
VEINTIDOS



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3063205

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció: CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79552137, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1g7ekjmex  
01/06/2021 - 09:51:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA ZAPATA TORRES

Notario Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: dom1g7ekjmex

Medellín, 18 de junio de 2021

Señor  
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
E. S. D

**PROCESO:** RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRA VENTA  
**DEANDANTE:** OSCAR IGNACIO ESCOBAR JARAMILLO  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO  
**RADICADO:** 2019-01250  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.200.688 de Medellín, Antioquia; y portador de la tarjeta profesional N° 257.087 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como abogado contractual del señor **CARLOS ALBERTO OROZCO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.552.137, mayor y vecino de esta ciudad, de acuerdo con el poder otorgado, y dentro del término establecido en el artículo 409 de del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me sirvo contestar la demanda en contra de mi apoderado en los siguientes términos:

## 1. RESPECTO DE LOS HECHOS

**PRIMERO:** Es cierto

**SEGUNDO:** No me consta ni el objeto social, ni la actividad económica de la empresa tal y como se describe en el hecho, además, no aporta prueba alguna que dé cuenta sobre este mismo.

**TERCERO:** Si bien mi cliente es especializado en el tema (descrito en el hecho), no me consta el tiempo de búsqueda del demandante.

**CUARTO:** Es cierto que mi poderdante le ofreció al demandante un camión con las características y estipulaciones descritas en el hecho, sin embargo, la determinación del objeto no es tal como se describe en el hecho y en el contrato.

**QUINTO:** No existe hecho quinto

**SEXTO:** Es cierto, sin embargo, es de aclarar que los ajustes por realizar quedaron únicamente plasmados y estipulados así en el contrato realizado por ambas partes.

**SEPTIMO:** Es cierto que se suscribió dicho contrato.

**OCTAVO:** Es cierto que el contrato mencionaba características del motor y de la caja de cambios.

**NOVENO:** Si bien es cierto que así se estipuló, tal y como se menciona en el contrato, no se describen de manera suficiente en el hecho los requisitos que habían sido solicitados.

**DECIMO:** Es cierto.

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto puesto que al vehículo en realidad se le había instalado un motor 2012 y no 1998 como se manifiesta en el escrito inicial.

**DECIMO SEGUNDO:** No me consta, puesto que, se habían llevado a cabo absolutamente todas las estipulaciones contractuales y adicional a esto no se aporta prueba alguna que sustente la falta de dichos ajustes, los cuales aducen no haberse realizado.

**DECIMO TERCERO:** Si bien es cierto que mi poderdante le manifestó al demandante que el vehículo estaba en efecto listo y con todos los ajustes estipulados, no me consta que el demandante le expuso al señor **CARLOS ALBERTO OROZCO** la falta con las estipulaciones contractuales, además, si se habían efectuado como se mencionó anteriormente.

**DECIMO CUARTO:** No es cierto, al vehículo se le realizaron todos los arreglos pactados para el buen funcionamiento del mismo, y se llevaron a cabo por parte de mi poderdante los ajustes y requisitos estipulados en el contrato.

**DECIMO QUINTO:** No es cierto y es pertinente remitir al hecho vigésimo primero puesto que existe una contradicción dialéctica con la expresión "fue prácticamente abandonado por el señor Orozco" por lo que se puede deducir que nunca fue pactado el dejar el vehículo en este predio.

**DECIMO SEXTO:** No me consta, asimismo las "pruebas" que se adjuntan al respecto son vagas, no se puede establecer con completa claridad lo que arroja el escáner realizado por la persona contratada por el demandante.

**DECIMO SEPTIMO:** Si bien no me consta este hecho, es necesario hacer énfasis en que no se presentó prueba alguna que demuestre este mismo, simplemente un documento con una lista que bien podría confundirse con la de un mercado.

**DECIMO OCTAVO:** No me consta, y, sobre este hecho tampoco se aportaron pruebas que dieran cuenta y respaldaran el mismo; puesto que los mensajes que se adjuntan son realizados por el mismo demandante y reenviados por este a otra persona no identificada, además no se puede determinar destinatario ni receptor.

**DECIMO NOVENO:** No es cierto, puesto que el demandado le realizó todos los ajustes y reparaciones al vehículo antes de entregárselo al demandante.

**VIGESIMO:** No me consta que se hallan llamado o comunicado de alguna forma, y tampoco se adjunta prueba que respalde dicho hecho.

**VIGESIMO PRIMERO:** No me consta, sin embargo, en este hecho debemos remitir al hecho décimo quinto puesto que existe de nuevo una contradicción, en el anterior hecho se menciona que el vehículo "fue prácticamente abandonado" y en este se dice que "el vehículo, conforme lo habían acordado las partes, permanecía en las instalaciones del Aserrío el Rolo" por lo que la forma de salida del mismo "acudiendo a múltiples vías de

hecho" estaría en tela de juicio, también así mencionado por el mismo poderdante del demandante.

**VIGESIMO SEGUNDO:** No me consta, ni se evidencia de ninguna forma que el señor Escobar trato de llegar a una conciliación o de realizar cualquier otro medio idóneo para llegar a un acuerdo, ni tampoco de las llamadas realizadas a mi poderdante.

**VIGESIMO TERCERO:** No me consta, cualquier persona puede adquirir un SOAT y, además no sirve este hecho para el objeto del proceso.

**VIGESIMO CUARTO:** No es cierto, en el hecho se dice que no se realizaron las refacciones acordadas, y en efecto si fueron realizadas por el mismo demandado quien dirigió el camión hasta el lugar acordado sin ningún problema. Tampoco se puede decir que lo sustrajo por medio de la fuerza puesto que en primer lugar se había considerado abandonado por el demandante en Copacabana.

**VIGESIMO QUINTO:** Es cierto.

**VIGESIMO SEXTO:** Es cierto.

## 2. RESPECTO LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las excepciones en los siguientes términos:

Con respecto a la primera no es una pretensión en tanto el contrato es aportado por la parte demandante y en ese mismo orden no debe ser declarada.

Con respecto a la segunda, no podrá declararse que mi mandante incumplió el contrato en tanto el realizo todos los actos tendientes al cumplimiento de este e incluso incurrió en gastos iguales o superiores con el fin de satisfacer todas las exigencias del demandante.

En cuanto al tercero no podrá declararse la resolución del contrato en tanto no se prueba que el demandante estuvo dispuesto a cumplir, además de ello, quien supervisaba por órdenes del demandante y de acuerdo a las estipulaciones contractuales el trabajo a realizarse al vehículo estuvo de acuerdo con el actuar de mi prohijado en tanto a la reparación del mismo

Con respecto a la cuarta pretensión, no podrá prosperar en tanto, existe compensación de los gastos que tuvo mi prohijado para el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, caprichos del demandante (por fuera de las estipulaciones contractuales) y el desmonte de los mismos para su posterior venta.

En cuanto a la quinta, no deberá prosperar esta pretensión puesto que los gastos en los que incurrió mi poderdante superan el dinero entregado y de acuerdo a la excepción de compensación alegada en los términos establecidos en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Con respecto a la sexta, no deberá prosperar en tanto no se logra demostrar el incumplimiento de mi mandante.

Respecto la séptima, no deberá prosperar en tanto deberá compensarse las sumas de dinero en que incurrió mi mandante por lo mencionado anteriormente.

Con respecto a la octava deberá condenarse en costas y agencias en derecho al demandante.

### **3. EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES**

Como excepciones de mérito:

#### **1. COMPENSACION:**

Hecho nuevo: Mi mandante tuvo un gasto que iguala el dinero entregado por el demandante, razón por la cual, y existiendo dicho gasto sin que exista razón contractual para ello, se deberá compensar para que no exista un enriquecimiento sin causa.

La compensación procede en este caso en tanto lo siguiente. Mi mandante acordó en el documento denominado contrato de venta realizar las reparaciones de motor, adaptación del chasis y de caja de cambios, sin embargo, por no terminar el negocio aceptó un sin número de modificaciones que no se habían pactado.

Por lo anterior, y ante esta situación debemos mencionar, que son gastos que mi mandante incurrió. Además de ello, para la posterior venta se vio en la necesidad de desmontar para que se pudiera vender, pues el vehículo como estaba no era atractivo a cualquiera persona.

#### **2. NULIDAD ABSOLUTA**

De acuerdo a los lineamientos que ha estipulado la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil que en un contrato de venta de un vehículo automotor la determinación del objeto no puede entenderse sin que haya un número de chasis y un número de motor determinado, como consecuencia jurídica podría darse las restituciones mutuas, sin embargo, como opera la compensación no habrá lugar a las restituciones mutuas sino, simplemente, a la nulidad, pues deberá prosperar la compensación.

### **4. JURAMENTO ESTIMATORIO**

Bajo la gravedad de juramento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 y 409 del CGP manifestamos que el valor de la compensación realizada por mi mandante asciende a la suma de \$60.000.000 de acuerdo con las facturas aportadas.

### **5. PRUEBAS**

**Documentales:**

1. Facturas que prueban los gastos en que incurrió mi mandante, que no están contemplados en el contrato, mismos originales que se encuentran en mi poder.
2. Revisión técnico-mecánica un día posterior a que mi prohijado recogiera su vehículo en el municipio de Copacabana.

3. Exhibición de documento: Solicitamos exhiba prueba documental en la audiencia de instrucción y juzgamiento del motor que se dijo se instaló modelo 1998 en el vehículo. En caso de no exhibirlo solicitamos se dé por probado que el motor instalado fue modelo 2012.

#### Testimoniales:

1. **SANDRA LILIANA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.591.409**, teléfono: **301 391 7557**, se podrá contactar en la siguiente dirección: **Carrera 63b # 45<sup>a</sup>-79**; y testificará sobre el contrato de compraventa, no tiene correo electrónico, pero se compromete para que a la fecha de la audiencia se citara por los medios tecnológicos o si es presencial como el despacho considere.
2. **MARIO HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía número **4.350.690**, teléfono: **311796 7150**, se podrá contactar en la siguiente dirección: **Carrera 63b # 45<sup>a</sup>-79**; y testificará siendo el chofer que llevo el vehículo a la tecno mecánica, no tiene correo electrónico, pero se compromete para que a la fecha de la audiencia se citara por los medios tecnológicos o si es presencial como el despacho considere.
3. **CARLOS HERNANDO VELASQUEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.202.307**, teléfono: **300 453 2895**, se podrá contactar en la siguiente dirección: **Carrera 63b # 45<sup>a</sup>-79**; y testificará siendo el mecánico que adopto el motor y la caja, no tiene correo electrónico, pero se compromete para que a la fecha de la audiencia se citara por los medios tecnológicos o si es presencial como el despacho considere.
4. **MANOLO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.026.131.266**, teléfono: **300 980 4305**, se podrá contactar en la siguiente dirección: **Carrera 63b # 45<sup>a</sup>-79**; y testificará siendo el eléctrico del vehículo, no tiene correo electrónico, pero se compromete para que a la fecha de la audiencia se citara por los medios tecnológicos o si es presencial como el despacho considere.

## 6. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

## 7. NOTIFICACIONES

**DEMANDANTE:** Las que reposan en el escrito de la demanda.

**APODERADO PARTE DEMANDADA:** Calle 16 A N° 45 -45, Poblado, Medellín Antioquia.  
Celular: 3004531593. Correo electrónico: [palacio.juan.c@gmail.com](mailto:palacio.juan.c@gmail.com).

**DEMANDADO:** Los que reposan en la demanda principal.

Del señor Juez,

**JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ**

**C.C. 1.152.200.688**

**TP. 257.087**



# CONTINENTAL DE LLANTAS

COMERCIALIZADORA S.A.S.

NIT 900 801 122-3 - IVA REGIMEN COMUN  
 Calle 44A No 57 A 46 Tel: 512 87 01  
 Barrio Triste Medellín - Colombia  
 Email: continental@vive.net.co  
 www.continentalde llantas.com.co

FACTURA DE VENTA Nº 4659  
 Medellín 16 01 2019  
 NIT 900 900 643 710-5  
 TEL 453 5612

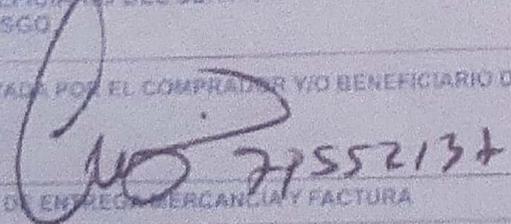
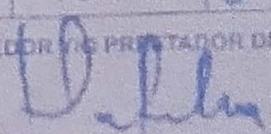
SEÑORES: Asesorio el Polo SAS  
 DIRECCIÓN: Calle 67 75-98 Ciudad Bello  
 FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_ FECHA DE VENCIMIENTO Y PAISO: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
8	11ou Las Recovuchadas 29580R22-5	462125	3697480
	6 feov 1816	35438	
	4ivenza 1518	35473	
	6 feov 2313	35416	
	Garant 3511	35474	
7	11ou laswans 29580R22-5	840336	1680172
Retención 134,454			

ESTA FACTURA DE VENTA, CORRESPONDE A UNA VENTA EFECTIVA DE BIENES, ENTREGADOS AL COMPRADOR, ESTA FACTURA DE VENTA CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL A PARTIR DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, Y SE EXCUSA DEL AVISO DE RECHAZO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. EL COMPRADOR O BENEFICIARIO DEL SERVICIO AUTORIZA A SER REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Subtotal	5778152
IVA %	1021848
TOTAL	6800000

ACEPTADA POR EL COMPRADOR Y/O BENEFICIARIO DEL SERVICIO LIBRADA POR EL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMA:  77552134  
 FECHA DE ENTREGA MERCANCIA Y FACTURA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: 

Resolución DANE 2876 de 2015 del 10 de mayo de 2015 N° 1113 del 10 de mayo de 2015

Grafico H.C. y/o Nelly Nery García Depina 43 842 395-4 Tel: 230 0380



# CARSAN S.A.S.

IMPORTADORES DIRECTOS

NIT. 900.117.806-8 Régimen Común  
Calle 46 No. 63B-35 (Naranjal) - Teléfono: 230 37 64

DÍA	MES	AÑO
01	03	2019

FACTURA DE VENTA Nº A 0027

Señor: Carlos Orozco

Dirección: \_\_\_\_\_ C.C. o NIT. 79'552137

Forma de Pago: Contado Placa: \_\_\_\_\_

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Radiador Intercoler para: International work star 2.010		\$10'000.000
	Radiador: \$ 4'200.000		
	Intercoler: \$ 2'600.000		
	Arnes \$ 3'200.000		
Observaciones: _____		SUB-TOTAL \$	10'000.000
		IVA %	1'900.000
		TOTAL \$	11'900.000



CARSAN S.A.S.  
NIT. 900.117.806-8

Recibí conforme \_\_\_\_\_ Nit. o C.C. \_\_\_\_\_

Esta Factura se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según art. 774 Código de Comercio

Resolución DIAN No. 110000554271. Fecha: 2013/11/01. Numeración del A-001 al A-500 Autoriza

LITDENSEVANZA TEL. 261 64 99 CARMEN LIA SALAZAR GIRALDO NIT 32.079.371-4







# FERNANDO SIERRA

NIT. 70.068.092-5 Régimen Simplificado  
 CARRERA 63B #45A - 68 BARRIO NARANJAL  
 Cel. 320 683 76 93  
**LATONERIA, PINTURA  
 Y MECANICA EN GENERAL**

FECHA: 

DIA	MES	AÑO
12	12	18

CUENTA DE COBRO  
 N° 0679

APELLIDOS Y NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: *Carlos A. Orozco*  
 DIRECCIÓN Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT: *79552737*  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
<i>Hinterwiesl</i>		
<i>Model 2004</i>		
<i>Plaza VDB 446</i>		
<i>Latorneria Pintura</i>		
<i>General - copias</i>		
<i>Amado corrimo</i>		<i>\$8500000</i>
<b>TALLER</b> <b>FERNANDO SIERRA</b> LATONERIA Y PINTURA MECANICA EN GENERAL 230 40 86 - 320 683 76 93 • CRA 63B - 45A 68		
SON: (EN LETRAS)	TOTAL →	<i>\$8500000</i>

FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_  
 ACEPTADA (FIRMA Y SELLO): *[Signature]*  
 C.C. o NIT.: \_\_\_\_\_  
 NOTA: SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
 ACEPTADA (FIRMA Y SELLO): *[Signature]*  
 C.C. o NIT.: \_\_\_\_\_

**ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO Y TENDRA INTERESES MORA DE % MENSUAL.**

# BENFOR

CALIDAD CERTIFICADA QUE PROTEGE SU CARGA

CARROCERIAS BENFOR LTDA

NIT. 860.045.671-6

AK. 68 N° 391 - 75 SUR BOGOTA DC.

CRA 50 B N° 96 - 87 TEL. 8561335 MEDELLIN

Cliente: ASERRIOS EL ROLO S.A.S  
Domicilio: CRA. 46 N° 75 - 98  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
N.I.T.: 900643710  
Tel: 4536612

FACTURA DE VENTA N°

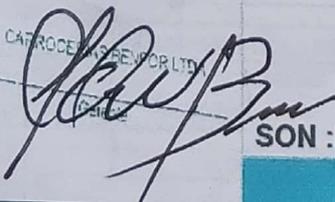
1985

06 DE MARZO DE 2019

Código	Descripción	Unidades	Precio Un.	Subtotal	% IVA	Total con IVA
PL	Venta de una carroceria tipo PLANCHON para instalar en el chasis numero 1HTWGADTX4J094052 del camion International modelo 2004 de placas VDB446 capacidad 19500Kgs	1	\$8.000.000	\$8.000.000	%19,00	\$9.520.000

Elaborado por:

Firma Autorizado



Subtotal

\$8.000.000

Descuento

Base Gravable

I.V.A.

19,00%

\$ - \$

\$1.520.000

\$9.520.000

SON :NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTEMIL PESOS

TOTAL

\$9.520.000

Res. No. 110000499909 Fecha 12/12/18 HABILITA Rango desde 1087 hasta 2000

Esta factura de venta es titulo valor ley 1231 de Julio 17 de 2008, a partir de su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa vigente

No somos Grandes Contribuyentes, no somos retenedores de iva

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

CARACTERISTICAS TECNICO - MECANICAS DE VEHICULOS  
PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH - 002  
HOJA No. 1

FECHA: Junio 08 del año 2009

FICHA No. AA-18958

1. TIPO DE HOMOLOGACION: CHASIS  CARROCERIA  VEHICULO CARROZADO

2. CLASE DE VEHICULO: CAMION

3. TIPO DE CARROCERIA: PLANCHON

4. CARACTERISTICAS GENERALES (CHASIS)	
MARCA	INTERNATIONAL
REFERENCIA	7400
MODELO	
SERVICIO	
OPERACION	
NUMERO DE EJES	
NUMERO DE LLANTAS	
DIMENSION DE LA LLANTA	
FACTOR LLANTA	
PESO	kgs.
PESO EN EJE DELANTERO	kgs.
PESO EN EJE TRASERO	kgs.
PESO BRUTO VEHICULAR FABRICANTE	kgs.
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	C/S kgs.
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	C/S kgs.
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	C/S kgs.
CARGA DISPONIBLE MAXIMA	kgs.
CAPACIDAD DE ARRANQUE EN PENDIENTE	%
VELOCIDAD MAXIMA	kph
LONGITUD TOTAL	mm
LONGITUD DE LA CABINA	mm
ALTO TOTAL	mm
ANCHO TOTAL	mm
DISTANCIA ENTRE EJES	mm
VOLADIZO ANTERIOR	mm
VOLADIZO POSTERIOR	mm
DISTANCIA ENTRE EJES TANDEM (2)	mm
DISTANCIA KING-PIN AL CENTRO EJE TRAS. (1)	mm

5. CARACTERISTICAS DE LOS EJES	
EJE TRACTOR (DELANTERO - TRASERO)	
RELACIONES EJE TRACTOR (MAX/MIN)	

EJE DELANTERO	
MARCA	
REFERENCIA	
CAPACIDAD MAXIMA	Kgs.
CAPACIDAD DE SUSPENSION	Kgs.

EJE TRASERO	
MARCA	
REFERENCIA	
CAPACIDAD MAXIMA	Kgs.
CAPACIDAD DE SUSPENSION	Kgs.

6. CARACTERISTICAS DE LA DIRECCION	
MARCA	
TIPO	
REFERENCIA	

7. MOTOR	
MARCA	
REFERENCIA	
POTENCIA MAXIMA SAE ( ) DIN ( )	hp
REGIMEN A MAXIMA POTENCIA	rpm
TORQUE MAXIMO	Kg-m
REGIMEN A MAXIMO TORQUE	rpm
No. CILINDROS Y DISPOSICION	
DESPLAZAMIENTO	cm <sup>3</sup>
COMBUSTIBLE	
ASPIRACION	

8. CARACTERISTICAS DE CAJA DE VELOCIDADES	
MARCA	
REFERENCIA	
TIPO	
No. CAMBIOS (ADELANTE)	
RELACIONES (MAX/MIN)	
RELACION CAJA DE TRANSFERENCIA	
RELACION DEL CONVERTIDOR DE TORQUE	

9. CARACTERISTICAS DE LOS FRENOS	
FRENO PRINCIPAL	
MARCA	
TIPO	
FRENO DE PARQUEO	
MARCA	
TIPO	

10. CARACTERISTICAS DE LA CARROCERIA (EQUIPO)	
No. HOMOLOGACION CHASIS	AA-09425
MARCA	BENFOR
REFERENCIA	INTERNATIONAL 7400
TIPO	PLANCHON
CAPACIDAD	m <sup>3</sup>
LONGITUD	8800 mm

CARACTERISTICAS TECNICO - MECANICAS DE VEHICULOS  
PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH - 002  
HOJA No. 2

FICHA No. **AA-18958**

Junio 08 del año 2009

10. CONTINUACION CARACTERISTICAS  
DE LA CARROGERIA (EQUIPO)

LONGITUD SOBRE EL BASTIDOR	6450	mm
ANCHO	2600	mm
ALTO	1950	mm
PESO	878	kgs.
PESO VEHICULO CARROZADO	5999	kgs.
CARGA UTIL CALCULADA	9300	kgs.
PESO VEHICULO CARGADO E/DELANTERO	5006	kgs.
PESO VEHICULO CARGADO E/TRASERO	10433	kgs.
PESO BRUTO VEHICULAR CALCULADO	15439	kgs.
ENTRO DE GRAVEDAD DEL EQUIPO (3)	5128	mm
CENTRO DE GRAVEDAD DE LA CARGA (3)	5128	mm

CERTIFICO QUE LAS CARACTERISTICAS CONSIGNADAS  
EN ESTA FICHA COINCIDEN CON LAS DEL VEHICULO  
A ENSAMBLAR, IMPORTAR O CARROZAR.

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARROCERIAS BENFOR

11. EMISIONES

MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA ESTATICA (MARCHA MINIMA O RALENTI)	
% POR VOLUMEN DE MONOXIDO DE CARBONO	
PARTES POR MILLON DE HIDROCARBUROS	
MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA DINAMICA	
MONOXIDO DE CARBONO (gr/km)	
HIDROCARBUROS (gr/km)	
OXIDOS DE NITROGENO (gr/km)	
DISPOSITIVOS CONTROL DE EMISIONES EVAPORATIVAS MOTORES A GASOLINA	
CANISTER: SI ( ) NO ( )	
VALVULA DE VENTILACION POSITIVA DEL CARTER: SI ( ) NO ( )	
MOTORES A DIESEL (ACPM): % DE OPACIDAD	

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
TERRESTRE AUTOMOTOR

30 JUN. 2009

Original Firmado Por  
David Becerra

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE:

R: 37071-2/2009.

HT: 262591/2009

C: 42509019561-0/2009.

(1) SOLO PARA TRACTOCAMIONES

(2) EN EL CASO DE VEHICULOS CON EJES DISPUESTOS  
EN TANDEM

(3) MEDIDA CON RESPECTO AL EJE DELANTERO



# TARJETA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN N°:

I.C.067-81

IMPORTADOR ( )		ENSAMBLADOR ( )		FABRICANTE (X)		
CONCESIONARIO	INDEPENDIENTE	VEHICULO	CARROCERIA	CARROCERIA	X	SEMI-REMOLQUE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARROCERIAS BENFOR LTDA

REPRESENTANTE LEGAL

CIELO VILLAMIL VDA DE BENAVIDES

C.C ( ) - C.E. ( ) - NIT (X)

860.045.671-6

DIRECCIÓN

AK. 68 N° 391 - 75 SUR

CIUDAD

BOGOTA DC.

TELÉFONO

5861335 MEDELLIN

FECHA DE EXPEDICIÓN

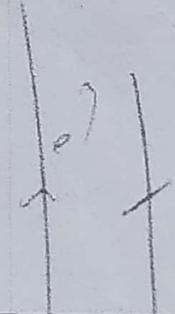
31 de marzo de 2014

VENCIMIENTO

31 de Marzo de 2019

OBSERVACIONES

RENOVACION

  
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)



# HORACIO OROZCO RUIZ Y CIA LTDA

NIT. 890.927.606-1

IVA RÉGIMEN COMÚN

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Actividad Económica 6714

Ventas: Calle 32 No. 46 -30

Tel: 232 96 26 Fax: 381 52 91

Of. Calle 41 No. 51 - 15 (237)

Tel: 381 36 19 Medellín

Resolución DIAN No. 110000313396 Fecha: 2008/04/24  
Numeración válida del 401 al 500 y Del 501 al 651

**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA** No. **0901**

Señores: Carlos Alberto Orozco

Fecha factura: 18 Febrero / 2019

Nit. o C.C: 79'552.137

Teléfono: 313618094

Vencimiento:

Remisión No.

Vendedor:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Partes y accesorios de motor 15M/2010		
1	Sigüenal		4'500.000
1	Culata Reconstroída		5'000.000
6	Pistones.	500.000	3'000.000
1	Cabeza Vaca		2'000.000
1	Embrague		1'500.000
6	Inyectores	1.000.000	6'000.000
1	Freno de motor	-	3'000.000
1	Modolo y turba.		4'500.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CAUSARÁ INTERESES DE MORA DEL \_\_\_\_ % MENSUAL.

Recibí Conforme

C.C. o Nit: 79552137

SUB TOTAL 29.500.000

IVA 19% 5.605.000

TOTAL 35'105.000

TIP: LG @ PODEROSA. JOSE ROJAS. NIT. 6.067.449-3 TEL. 217 65 79 MED.

Comisión

RECIBO No.

AÑO

2018

MES

12

DIA

11

POR \$ 5.000.000

RECIBI DE

Carlos Alberto Orozco

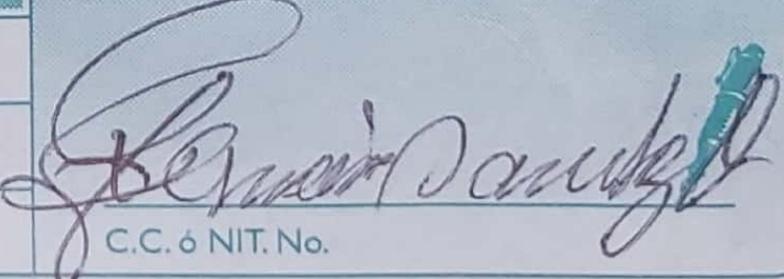
LA SUMA DE

Cinco Millones de Pesos

CONCEPTO

Pago Comisión  
INTERNATIONAL  
VDB-446

FIRMA RECIBIDO

  
C.C. ó NIT. No.

# REMISIÓN

No.

SEÑOR (ES):

Carlos Alberto Orozco

FECHA:

PEDIDO No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CIUDAD:

TRANSPORTADOR:

CONDUCTOR:

PLACA VEHÍCULO:

VDB-446

REFERENCIA

CANTIDAD

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO

MANO de obra de electricidad  
y instalación de motor y  
CABINA,  
REPARACION de modulo CABINA  
REPARACION de tablero  
\$ 4.100.000

DESPACHADO POR:

TRANSPORTADO POR:

RECIBIDO POR:

CAJAS, BULTOS, ETC.

OBSERVACIONES:

PESO TOTAL

Mano Jordán  
CC 1026131260

Forma económica FE3015

Direc

7 702124 470501 >

3 de MAYO 2019 de 2019 CONTADO Nº 006551

(es) Carlos Alberto Orozco

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Vehículo Placas VDB-446

DESCRIPCION	Vr. Unitario	Vr. TOTAL
Mano de obra adaptada motor y caja, Radiador y intercoder INTERNATIONAL		
PLACA VDB-446		

Vendedor: Carlos Hernando Vasquez SUMA

Recibí: Carlos Clagor  
C.C. 710203072

TOTAL 3,500.000

ENTREGADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	KARDEX
---------------	--------------	----------------	--------



009775

NIT: 800078122-8

Carrera 45 No. 28-41 PBX: 262 52 76 Teléfono: 262 07 72

Email: dieselmont@une.net.co \* Medellín Colombia \*



Septiembre 19 de 2019

Señores:  
OROZCO RESTREPO CARLOS ALBERTO

Cordial saludo:

La siguiente es la cotización solicitada por ustedes:

DESCRIPCIÓN

REPARACION

REMISIÓN

ORDEN TRABAJO  
98510

ORDEN DE COMPRA

PLACA

VDB - 496  
Elaborado por: Paula Gómez

Unid.	Valor	Total
6	528,000	3,168,000

MOTOR: CUMMINS ISM

SUBTOTAL:	3,168,000
0%	
IVA 19%	601,920
NETO:	3,769,920

Son: Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos M/L

Con Calidad, Servicio y tecnología le garantizamos Economía  
REPARACION DE IYECTORES ELECTRONICOS, SISTEMAS DE INYECCION Y TURBO ALIMENTADORES.  
SERVICIO BOSCH AUTORIZADO



REMISION   
PEDIDO

No. 1/BB-446

Alberto Orozco

Fecha 08 01 2019

Tel./Fax:

C.C. ó Nit. 79.552.137

Contado  Plazo:   
Crédito

CANTIDAD

DETALLE

DESARMAR - CORRER  
TROQUES - DESPONER  
CITASIS, ARMAR:

VR. UNIDAD

VR. TOTAL

18 6.500.000

Jaime Alberto Restrepo  
Nit. 98.536.239-0  
Cel. 300 453 2895  
SOLDADURA EN GENERAL  
CHASISERIA

Cancelado

Firma y Sello

Jaime Alberto Restrepo N.  
98536239 (Teq.)

TOTAL

6.500.000

# COMERCIALIZADORA MEGAEDI

NIT. 900422639-1

RESOLUCIÓN DIAN No. 320000768675

FECHA: 2015/08/02

AUTORIZACIÓN DEL 2000 AL 4000

## FACTURA DE VENTA

Nº 2926

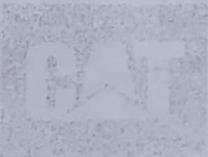
FECHA



Señor(es): ACERROS EL BOLDAS Nit: \_\_\_\_\_

Dirección: VIA EL NEPTUNO Ciudad: BOGOTÁ Tel.: \_\_\_\_\_

Vehículo: CARRO Modelo: 2004 Placas: XD6-46 Motor: \_\_\_\_\_

Cant.	Artículo	Vr./Unit.	Vr/Total
	<p>BLOQUE MOTOR MARCA PUMPER 46 CALIBEROS EN LINEA CON SU CILINDRO Y ACCESORIOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO ENSAMBLADO CON SERIAL. DECLARACION DE EXPORTACION ATAMBA 02/15/2015/02/05 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019.</p> 		
		<b>SUBTOTAL \$</b>	
		<b>IVA \$</b>	
		<b>TOTAL \$</b>	

Esta Factura De Venta Se Asimila En Todos Sus Efectos Legales A Un Título Valor Negociable De Acuerdo Al Art. 5 De La Ley 1231 De 2008.

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA